



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
– IDIPRON

*"EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EN EL SERVICIO DE APOYOS
ALIMENTARIOS EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL UPI DEL
IDIPRON"*

CÓDIGO 60

Periodo Auditado: 2018.

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., diciembre de 2019



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Sector Integración Social

Edna Yolima Álvarez Castañeda
Asesora

Equipo de Auditoría:

Yany Zambrano Díaz	Gerente 039-01
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
Nelson Murcia Delgado	Profesional Especializado 222-07 (e)
Claudia Delgado Tarquino	Profesional Universitario 219-03 (e)
Aura Jacqueline Torres Cubillos	Profesional Universitario 219 -01(e)
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219 -01
Luber Ortiz Guarnizo	Profesional Universitario 219 -01
Graciela Retamoso Llamas	Contratista Apoyo
Ricardo Guzmán Arroyo	Contratista Apoyo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.	8
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	8
2.2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.	8
2.3 MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
3.1 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO.....	12
3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	12
3.2.1 Planes, Programas y Proyectos	12
3.2.1.1. Hallazgo Administrativo por deficiencias y debilidades en los procedimientos del IDIPRON en la ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	21
3.2.2 Gestión Contractual.....	22
3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no liquidación del Contrato No 1352 de 2017.....	23
3.2.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de publicación en la plataforma SECOP de los contratos de prestación de servicios números 968, 220, 222, 232, 251, 415 y 430 de 2018.....	24
3.2.2.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por omitir la afiliación a la administradora de riesgos laborales-ARL-antes de la suscripción del acta de inicio, en el contrato de prestación de servicios No 1081 de 2018.....	25
3.2.2.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por iniciar la ejecución de algunas de las obligaciones del contrato 0934 de 2017 antes de la expedición del certificado de registro presupuestal y el acta de inicio.	27
3.2.2.5. Irregularidades por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos según comprobante de egreso de almacén y la cantidad de alimentos según certificación de los responsables de las UPI. Contrato 0793 de 2017.	29
3.2.2.6. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por \$ 27.583.357 y presunta incidencia disciplinaria por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos ingresados al IDIPRON Vs ingresos de alimentos a las UPI en el marco del Contrato 0553 de 2018.	32
4 OTROS RESULTADOS.....	43



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4.1	BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	43
5	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	44





"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director General

Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON

Carrera 27 a No 63B-07

Código Postal: 111221

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó la Auditoría de Desempeño *"EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EN EL SERVICIO DE APOYOS ALIMENTARIOS EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL UPI DEL IDIPRON"*, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría de Desempeño incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias, documentos, registros, bases de datos y demás información en que soporta el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, el servicio de apoyos alimentarios en las unidades de protección integral UPI dentro del período comprendido entre febrero de 2017 a septiembre de 2019.

Así mismo, la auditoría se adelantó a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado, la gestión realizada en el tema evaluado, los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal en el servicio de apoyos alimentarios en las unidades de protección integral UPI del IDIPRON, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto, se evidenciaron diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos ingresados al IDIPRON Vs ingresos de alimentos a las UPI según kárdex, por valor de \$ 27.583.357 en el Contrato 553 de 2018, incurriendo en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y contraviniendo presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, artículo 26 de la ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, generando como consecuencia el pago de unos bienes que no cumplieron con la necesidad de proporcionar los alimentos en las diferentes UPI.

Por lo expuesto, se configuran seis (6) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) con presunta incidencia disciplinaria, y uno (1) con incidencia fiscal por valor de \$27.583.357 por gestión antieconómica en la gestión fiscal en el servicio de apoyos alimentarios en las unidades de protección integral UPI del IDIPRON. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectados por este Organismo de Control.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

establecido por este Organismo de Control. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ

Director Sector Integración Social

Revisó: Yany Zambrano Díaz - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de desempeño "*Evaluación de la gestión fiscal en el servicio de apoyos alimentarios en las unidades de protección integral UPI del IDIPRON*" del período comprendido de febrero de 2017 a septiembre de 2019, se llevó a cabo con el objetivo de evaluar la gestión fiscal del IDIPRON en el servicio de apoyo alimentario brindado en las Unidades de Atención Integral UPI, con el fin de determinar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos comprometidos.

Teniendo en cuenta el conocimiento obtenido sobre el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, los aspectos puntuales necesarios para la obtención de resultados esperados, se focalizó el alcance de la auditoría en los siguientes aspectos:

- Revisión y evaluación del componente alimentario brindado a los beneficiarios del Instituto.
- Revisión del Manual operativo contexto pedagógico internado respecto de la alimentación que señala que proporcionan: desayuno, almuerzo, cena y dos (2) refrigerios.
- Análisis de los contratos suscritos para el suministro en las Unidades de Protección Integral.
- Seguimiento a las acciones de vigilancia nutricional ejecutadas dentro del marco de la Política de Seguridad Alimentaria para Bogotá 2018-2031 por parte del IDIPRON.

2.2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.

Con el fin de obtener el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias, documentos, registros, bases de datos y demás información en que soporta el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, el servicio de apoyos alimentarios en las unidades de protección integral UPI dentro de la vigencia 2018, no obstante se tuvieron en cuenta contratos celebrados en 2017 y en ejecución, se realizaron 13 visitas administrativas de la siguiente forma:

- ✓ Acta de visita administrativa No 1- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 16 de octubre de 2019, donde la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

administración explica el procedimiento general de los servicios brindados en las UPI.

- ✓ Acta de visita administrativa No 2- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 30 de octubre de 2019, cuyo objeto recayó sobre el procedimiento de ingreso a almacén y economato de los apoyos alimentarios adquiridos a través de la Bolsa.
- ✓ Acta de visita administrativa No 3- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 5 de noviembre de 2019, la cual se trató el procedimiento de recepción y distribución de los alimentos de las UPI, donde se contó con la presencia de los responsables de las UPI.
- ✓ Acta de visita administrativa No 4- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 6 de noviembre de 2019, en la cual se revisaron y evaluaron las acciones de seguimiento a la política de servicios de apoyo alimentario y vigilancia nutricional brindados en la UPI la 32.
- ✓ Acta de visita administrativa No 5- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 7 de noviembre de 2019, cuyo objeto recayó sobre la revisión y evaluación de las acciones de seguimiento a la política de servicios de apoyo alimentario y vigilancia nutricional brindados en la UPI Normandía.
- ✓ Acta de visita administrativa No 6- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 8 de noviembre de 2019, en la cual se revisaron y evaluaron los contratos de prestación de servicios Nos 1081y 985 de 2018.
- ✓ Acta de visita administrativa No 7- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 14 de noviembre de 2019, en la cual se revisó la ejecución de los contratos No 1352 de 2017 y 1348 de 2018 en la UPI LUNAPARK.
- ✓ Acta de visita administrativa No 8- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 15 de noviembre de 2019, en la que se revisaron la ejecución de los contratos No 1352 de 2017 y 1348 de 2018 en la UPI SERVITA.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- ✓ Acta de visita administrativa No 9- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 15 de noviembre de 2019, donde se revisó la ejecución de los contratos No 1352 de 2017 y 1348 de 2018 en la UPI OASIS.
- ✓ Acta de visita administrativa No 10- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 18 de noviembre de 2019, donde se verificaron algunos elementos adquiridos en el marco del contrato de bolsa No 0934 de 2017 en la UPI 32.
- ✓ Acta de visita administrativa No 11- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 19 de noviembre de 2019, cuyo objeto recayó sobre la revisión y evaluación de las acciones de seguimiento a la política de servicios de apoyo alimentario y vigilancia nutricional brindados y verificación de algunos elementos adquiridos contrato de bolsa 0934 de 2017 en la UPI LA FLORIDA.
- ✓ Acta de visita administrativa No 12- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 19 de noviembre de 2019, cuyo objeto recayó sobre la revisión y evaluación de las acciones de seguimiento a la política de servicios de apoyo alimentario y vigilancia nutricional brindados y verificación de algunos elementos adquiridos contrato de bolsa 0934 de 2017 en la UPI LA SANTA LUCIA SUR.
- ✓ Acta de visita administrativa No 13- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 20' de noviembre de 2019, cuyo objeto recayó sobre la verificación de algunos elementos adquiridos contrato de bolsa 0934 de 2017 en todas las UPI.

2.3 MUESTRA DE LA AUDITORIA

Respecto al factor de planes, programas y proyectos, con el fin de dar cumplimiento al aspecto a evaluar descrito en lo relacionado con acciones de seguimiento, vigilancia nutricional y servicios brindados en las UPI del componente alimentario de la vigencia 2018, teniendo en cuenta que dicha política se desarrolla a través de cuatro ejes, la muestra seleccionada incluye el seguimiento y análisis de los resultados de los ejes 3 denominado *“Prácticas de alimentación y modos de vida saludable”* y eje 4 *“Nutrición y entornos saludables”*, lo que corresponde al 50% de los ejes de la política.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

En el factor de Gestión contractual, debido a que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2018, celebró contratos relacionados con el servicio de apoyos alimentarios por valor de \$12.203.085.387, se tomó como muestra de selección 12 contratos que ascienden a la suma de \$ 10.955.770.756 representando el 89.78%.

Atendiendo al criterio de selección de la muestra de vigencias anteriores con ejecución en el 2018, se incluyeron 3 contratos suscritos en 2017 cuya suma asciende a \$ 11.726.084.524.





“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno presenta deficiencias en lo referente a la falta de procedimientos adoptados y protocolizados respecto a la ejecución de la Política Pública Nutricional, aunado a ello que los recursos destinados para dar alcance al cubrimiento del componente de apoyo alimentario provienen de los tres proyectos de inversión (971-1104-1106), principalmente del 971 *“Calles Alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”*, generan que no exista uniformidad en las UPI respecto a las acciones y la vigilancia de la política, trayendo como consecuencia la dificultad para medir y evaluar el impacto nutricional de los beneficiarios atendidos por la entidad.

Adicionalmente la gestión fiscal en el servicio de apoyos alimentarios en las unidades de protección integral UPI del IDIPRON, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto, se evidenciaron diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos ingresados al IDIPRON Vs ingresos de alimentos a las UPI según kárdex, por valor de \$ 27.583.357 en el Contrato 553 de 2018, incurriendo en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, contraviniendo presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, artículo 26 de la ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, generando como consecuencia el pago de unos bienes que no cumplieron con la necesidad de proporcionar los alimentos en las diferentes UPI.

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Teniendo en cuenta que la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá D.C. de la vigencia 2018 a 2031, aún no está en ejecución¹, el Instituto durante la vigencia evaluada, y aún a la fecha, ejecuta la política correspondiente al Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia (2004 – 2008), denominada Bogotá sin Hambre 2007 – 2015, adoptada mediante Decreto 508 de noviembre 6 de 2007, el cual en su capítulo 1 *“NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO CORRELATIVO AL AGUA”*, en su Artículo 2º. Lo define: *“El derecho a la alimentación es el derecho a tener disponibilidad y acceso en forma regular, permanente y libre, a una alimentación adecuada y suficiente, que responda a las tradiciones culturales de*

¹ Acta de Visita Administrativa de 16/10/2019. El Conpes para la vigencia 2018 a 2031, está en construcción.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la población, así como a agua suficiente, salubre y aceptable para el uso personal y doméstico, que garanticen una vida, individual y colectiva, satisfactoria y digna”, y en el Artículo 3º, “Dimensión y alcance del derecho a la alimentación y el derecho correlativo al agua. El derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones: la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos y agua suficientes, inocuos y adecuados, nutricional y culturalmente, así como el aprovechamiento de los mismos”.

Igualmente los Artículos 12 y 13 ibídem, contemplan el objetivo general y los objetivos específicos, resumiéndose así: El objetivo general de la política es *“garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional”,* y como objetivos específicos se tienen los siguientes: *“garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos, seguros e inocuos, garantizar el acceso oportuno y permanente a la población a alimentos nutritivos, seguros e inocuos mediante la generación de condiciones que contribuyan a superar las restricciones económicas y culturales, promover prácticas de alimentación saludable y de actividad física en el marco de la diversidad cultural, y promover las condiciones ambientales y de salud que favorezcan el aprovechamiento biológico de los alimentos y un adecuado estado nutricional de la población.”.*

Esta Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá comprende 4 ejes estratégicos de acción pública, a saber:

- Eje 1 *“Disponibilidad de alimentos suficientes nutricional y culturalmente adecuados e inocuos y de agua en la cantidad mínima esencial y con la regularidad y sostenibilidad necesaria para el consumo humano”.*
- Eje 2 *“Garantizar el acceso oportuno y permanente a la población del distrito Capital alimentos nutritivos, seguros e inocuos mediante la generación de condiciones que contribuyan a superar las restricciones económicas y culturales”.*
- Eje 3 *“Prácticas de alimentación y modos de vida saludable”.*
- Eje 4 *“Nutrición y entornos saludables”.*

La muestra seleccionada incluye el seguimiento y análisis del resultado de los ejes 3 denominado *“Prácticas de alimentación y modos de vida saludable”* y eje 4 *“Nutrición y entornos saludables”*, lo que corresponde al 50% de los ejes de la política.

Del seguimiento efectuado se obtiene:

✓ EJE 3



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para el IDIPRON los objetivos o líneas de trabajo considerados en las *“Prácticas de alimentación y modos de vida saludable”* son:

-Promoción y protección de la alimentación saludable y la actividad física en los NNAJ que se atienden en las UPI de IDIPRON.

-Generar estrategias que promuevan la alimentación saludable y la actividad física de los NNAJ que se atienden en las UPI de IDIPRON.

A partir del concepto planteado por el IDIPRON en el informe de gestión y resultados del año 2018, y para dar alcance a los objetivos anteriores la entidad manifiesta que cuenta con un plan de educación nutricional, que es el lineamiento para desarrollar actividades de promoción de una alimentación saludable, las cuales consisten en el consumo de cinco (5) porciones de frutas y verduras, la práctica de actividades físicas (ejercicio-deporte: en la jornadas pedagógicas y manejo tiempo libre) y la práctica de estilos de vida, que mejoren la calidad de vida del Niño, Niña, Adolescente y Joven –NNAJ-.

Teniendo como acciones de complementariedad, para cumplir con la generación de estrategias que promuevan la alimentación saludable y la actividad física, el IDIPRON cuenta con la promoción, protección y defensa de la lactancia materna, la celebración del día mundial de la alimentación y talleres².

✓ EJE 4:

“Nutrición y entornos saludables”

El IDIPRON en el informe de gestión y resultados del año 2018, reporta que en desarrollo de este eje, contempla el diagnóstico nutricional, que es generado de la valoración nutricional realizada a los NNAJ, plasmada en el formato de valoración nutricional inicial código M-MSD-FT-003 de 15 de marzo de 2018, a partir de la cual se emite el diagnóstico nutricional del NNAJ, desarrollando con este hecho la promoción de entornos saludables y la prevención, detección temprana, manejo y control de alteraciones nutricionales, según el ciclo vital.

Esta valoración nutricional está dividida en la valoración inicial (datos generales, valoración antropométrica – vida saludable, talla y peso-, antecedentes médicos y

² Hábitos alimentarios- taller *“Nutrición y actividad física”*, Guías alimentarias- taller *“Plato Saludable”*, Hábitos alimentarios y comportamiento en el comedor-taller *“Hábitos alimentarios”* y Consumo de frutas y verduras-taller *“Importancia del consumo de frutas y verduras”*.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de alimentación y acciones a incluir del plan alimentario y nutricional); y las valoraciones de seguimiento plasmadas en el formato código M-MSD-FT-004 de 15 de marzo de 2018, el cual incorpora la interpretación de indicadores nutricionales, el diagnóstico y las observaciones de la nutricionista que la realiza.

Los indicadores son clasificados en:

- Índice de masa corporal y talla y peso para NNA³.
- Índice de masa corporal para J⁴.

En la vigencia del año 2018 se atendieron 7984⁵ Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes-NNAJ, de los cuales según reporte registrado en el informe de gestión año 2018, el IDIPRON presenta los siguientes datos:

- Valoraciones totales año 2018: 4067 de las cuales se realizaron 1377 Valoraciones Iniciales (NNAJ vistos por primera vez por las nutricionistas), y 2675 Valoraciones de Seguimiento (NNAJ seguimiento por las nutricionistas más de una vez).
- Valoraciones en UPI (8) modalidad Internado: 723. Mayor indicador es la normalidad. Los jóvenes (13.3%) quienes presentan un diagnóstico de sobrepeso u obesidad, es debido a inadecuados hábitos alimentarios y a la inactividad.
- Valoraciones en UPI (9) modalidad Externado: 1735. Esta medido en un porcentaje del 70%, correspondiente a recomendaciones de calorías y nutrientes, debido a la inseguridad alimentaria de los NNAJ, porque no se asegura la totalidad de la ingesta requerida diariamente. Los NNAJ (12.2%) presentan sobrepeso-obesidad.

El IDIPRON en su base de datos registra 17 Unidades de Protección Integral –UPI- (8 en modalidad internado y 9 en externado). Se evidenció la existencia de 5 tiempos (Apoyo alimentario) para internado y 4 para los externados.

³ NNA (Niños, Niñas y adolescentes) de 5 a 18 años de edad (Delgadez-Adecuado-Sobrepeso-Obesidad-Riesgo de Delgadez) Y Talla y edad: Talla baja –Talla Adecuada – Riesgo a talla baja.

⁴ J (jóvenes de 19 a 28 años). El Índice de masa corporal, resultado de la valoración nutricional que consolida el diagnóstico nutricional, dando como resultado el análisis para la detección temprana de alteraciones y posteriormente se implementa guías de atención en eventos relacionados con nutrición.

⁵ Informe de regularidad Contraloría de Bogotá. Abril de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Minuta patrón que sigue el IDIPRON es la que contempla los lineamientos y requerimientos establecidos por el ICBF. El menú patrón es la herramienta que define la composición de los menús para desayuno, merienda mañana, almuerzo, merienda tarde y comida. La cantidad de alimentos se solicita al economato⁶ de acuerdo con la asistencia de NNAJ del día anterior.

CUADRO 1
APOYOS ALIMENTARIOS MODALIDAD UPI INTERNADOS

UPI –INTERNADOS	APOYOS ALIMENTARIOS QUE RECIBEN LOS BENEFICIARIOS
NORMANDÍA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
LA 27	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
LA ARCADIA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
SAN FRANCISCO	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
FLORIDA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
RIOJA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
LIBERIA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.
EDÉN	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE, CENA.

FUENTE: información Visita administrativa 16 de octubre de 2019.

CUADRO 2
APOYOS ALIMENTARIOS MODALIDAD UPI EXTERNADOS

UPI –EXTERNADOS	APOYOS ALIMENTARIOS QUE RECIBEN LOS BENEFICIARIOS
BOSA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE.
LA 32	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE.
CONSERVATORIO	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE.
LUNAPARK	MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE.
OASIS	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE.
PERDOMO	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE.
SANTA LUCÍA	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE
SERVITÁ	DESAYUNO, MERIENDA MAÑANA, ALMUERZO, MERIENDA TARDE
MOLINOS	MERIENDA MAÑANA Y TARDE

FUENTE: información Visita administrativa 16 de octubre de 2019.

⁶ Economato del IDIPRON

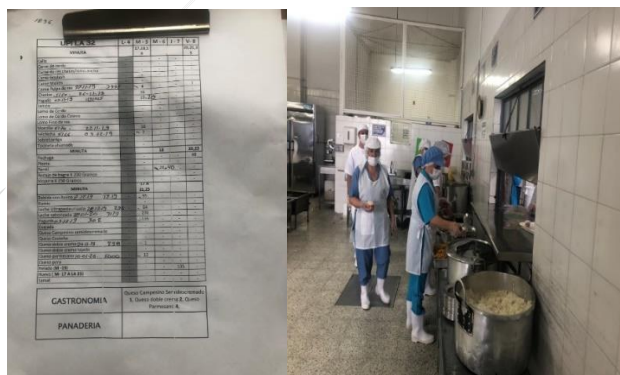
En la operatividad y comportamiento del esquema institucional de coordinación y distribución de responsabilidades que contempla el Decreto 508 de 2007, en el Distrito Capital la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CISAN, es la encargada de coordinar y realizar seguimiento a la gestión de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional.

En el nivel local, se tienen los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, donde la Comisión Intersectorial u otras instancias de coordinación técnica organizan mesas temáticas de acuerdo con las necesidades, y ahí en estos espacios es donde el IDIPRON participa en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usaquén, Antonio Nariño, Mártires, Bosa, Engativá, Ciudad Bolívar y Puente Aranda, donde más impacta su misionalidad, igualmente participa y hace parte dentro de las relaciones de complementariedad del eje denominado *“Acceso de toda la población a los alimentos de forma autónoma y en igualdad de condiciones y oportunidades”*.

En desarrollo de la auditoría el equipo verificó la entrega de los apoyos alimentarios en algunas UPI, de la siguiente forma:

La Auditoría practicó 5 Visitas Administrativas a diferentes UPI de IDIPRON, en sus dos modalidades (externado e internado), de las cuales se evidencia:

**GRÁFICA No. 1
FOTOGRAFÍAS UPI LA 32⁷**



⁷ UPI “La 32 – Modalidad externado”: Atención a Adolescentes y Jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses de edad. Para el año 2018: Se atendieron 1093 AJ y en 2019 a la fecha 898 -AJ.



FUENTE. Registro fotográfico visita administrativa No. 4 del 6 de noviembre de 2019.

GRÁFICA No. 2
FOTOGRAFÍAS UPI NORMANDIA⁸



FUENTE. Registro fotográfico visita administrativa No. 5 del 7 de noviembre de 2019

⁸ UPI Normandía- Modalidad internado”: Atención a AJ-adolescentes y jóvenes explotados sexual y comercialmente. Para el año 2018 se atendieron 91 AJ, y en 2019 a la fecha del 6 de noviembre de 2019, 74 AJ.

GRÁFICA No. 3
FOTOGRAFÍAS UPI LA FLORIDA⁹



FUENTE. Registro fotográfico visita administrativa No. 11 del 19 de noviembre de 2019.

⁹ UPI “La Florida – Modalidad internado”. Atención a Niños y Adolescentes entre los 12 a 17 años de edad. Para el año 2018: Se atendieron 227 NA y en 2019 a la fecha 275-NA.

GRÁFICA No. 4
FOTOGRAFÍAS UPI SANTA LUCIA¹⁰



FUENTE. Registro fotográfico visita administrativa No. 12 del 20 de noviembre de 2019.

Producto de las visitas, se concluye:

¹⁰ “Santa Lucia – Modalidad externado”. Atención a Adolescentes y Jóvenes entre los 14 a 28 años de edad. Para el año 2018: Se atendieron 651 AJ y en 2019 a la fecha 613 - AJ.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1.1. Hallazgo Administrativo por deficiencias y debilidades en los procedimientos del IDIPRON en la ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Una vez revisados los registros de pantallazos SIMI relacionados con la valoración nutricional, se observa que, al menos durante una vigencia fiscal, luego de conocidas las observaciones y recomendaciones de la nutricionista, la valoración de seguimiento del NNAJ no registra la evolución respecto de la valoración inicial, lo que no permite evidenciar el impacto en materia de gestión nutricional.

Así mismo, que la Entidad carece de Manual de Procedimiento relacionado con la ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, pese a que forma parte de los organismos distritales ejecutores de las misma, y a que esta Política ha sido adoptada mediante Decreto 508 de noviembre 6 de 2007.

Respecto al manual de Vigilancia Nutricional se verificó que la entidad para la vigencia 2018 no tenía uno formalizado, sin embargo, se aportó un Manual de Vigilancia Nutricional que corresponde a la fecha 18/10/2019, fecha posterior a la visita practicada.

Con relación a los NNAJ diagnosticados con alguna problemática de salud, o de requerimiento de dieta especial, al solicitar a la UPI¹¹ la minuta de recomendaciones nutricionales especiales, se obtuvo como respuesta que: *“No hay una minuta específica para los casos de obesidad, delgadez, solo existe el suplemento alimentario”*, sin embargo, en la última visita administrativa, la auxiliar de cocina aportó un documento sin trazabilidad alguna en el cual se evidencia que siendo una UPI externado, se relacionan 5 tiempos, incluyendo “comida”, la cual sólo se contempla para los internados.

Las anteriores debilidades y deficiencias, en especial, la falta de procedimientos adoptados y protocolizados respecto a la ejecución de la Política Pública Nutricional, inobserva el lineamiento a través del cual el IDIPRON debe adoptar y publicar las políticas, manuales y procedimientos que produzca.

Adicionalmente que los recursos destinados para dar alcance al cubrimiento del componente de apoyo alimentario provienen de los tres proyectos de inversión (971-1104-1106), principalmente del 971 *“Calles Alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”*, generan que no exista uniformidad en las UPI respecto a las

¹¹ UPI La Florida



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acciones y la vigilancia de la política, trayendo como consecuencia la dificultad para medir y evaluar el impacto nutricional de los beneficiarios atendidos por la entidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Por no responder el sujeto de control la anterior observación, ésta se mantiene y se configura en hallazgo administrativo.

3.2.2 Gestión Contractual

Una vez analizada la muestra de los siguientes contratos:

**CUADRO 3
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

Valor en pesos

NÚMERO DEL CONTRATO	NÚMERO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
20170793	N.A	OTROS SERVICIOS	La sociedad comisionista de bolsa SCB celebrará en el mercado de compras públicas MCP de la bolsa mercantil de Colombia s. a BMC la negociación o negociaciones necesarias para adquirir distribuir y suministrar alimentos perecederos, semiperecederos, no perecederos y preparados, para proporcionar a las poblaciones que lo requieran en los diferentes proyectos, convenios interadministrativos y dependencias del IDIPRON.	10.430.637.854
20180553	N.A	OTROS SERVICIOS	La sociedad comisionista de la bolsa SCB celebrará en el mercado de compras públicas - MCP- de bolsa mercantil de Colombia s.a. BMC la negociación o negociaciones necesarias para adquirir, distribuir y suministrar alimentos perecederos, semiperecederos, no perecederos y preparados para proporcionar a las poblaciones que lo requieran en los diferentes proyectos, convenios interadministrativos y dependencias del IDIPRON	10.485.385.423
20170934	N.A	OTROS SERVICIOS	La sociedad comisionista de bolsa SCB celebrará en el mercado de compras públicas MCP de la bolsa mercantil de Colombia s.a BMC la negociación o negociaciones necesarias para adquirir distribuir y suministrar bienes de aseo personal, locativo y manejo de residuos para los diferentes proyectos y dependencias del IDIPRON.	929.271.000
20171352	N.A	SUMINISTRO	Servicio de suministro de gas propano doméstico " Gas licuado de petróleo-GLP."y realizar le mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques estacionarios y redes de gas, en las unidades de protección	338.000.000
20181348	N.A	SUMINISTRO	Prestar servicio de suministro de gas propano doméstico "gas licuado de petróleo GLP" en las unidades de protección integral, comedores comunitarios, dependencias, y las que llegarán a ser responsable la entidad ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano de Bogotá	302.000.000
20180985	971	CPS	Prestar servicios profesionales como nutricionista en las unidades de protección integral del IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 971	13.635.000
20181081	971	CPS	prestar servicios profesionales como nutricionista en las unidades de protección integral del IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 971	13.635.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

NÚMERO DEL CONTRATO	NÚMERO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
20180068	971	CPS	Prestar servicios como auxiliar de cocina en las diferentes dependencias del IDIPRON, según la misionalidad en el marco del proyecto 971	17.490.000
20180222	971	CPS	Prestar servicios como auxiliar de cocina en las diferentes dependencias del IDIPRON, según la misionalidad en el marco del proyecto 971	17.490.000
20180232	971	CPS	Prestar servicios como auxiliar de cocina en las diferentes dependencias del IDIPRON, según la misionalidad en el marco del proyecto 971	17.490.000
20180220	971	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como jefe de cocina en el marco del proyecto 971 según la misionalidad del IDIPRON en el lugar que se requiera	19.360.000
20180251	971	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como jefe de cocina en el marco del proyecto 971 según la misionalidad del IDIPRON en el lugar que se requiera	19.360.000
20180415	971	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como jefe de cocina en el marco del proyecto 971 según la misionalidad del IDIPRON en el lugar que se requiera	19.360.000
20180430	971	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como jefe de cocina en el marco del proyecto 971 según la misionalidad del IDIPRON en el lugar que se requiera	19.360.000
20180611	971	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión como jefe de cocina en el marco del proyecto 971 según la misionalidad del IDIPRON en el lugar que se requiera	11.205.333
				\$22.653.679.610

Fuente: SIVICOF

Se encontró lo siguiente:

3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no liquidación del Contrato No 1352 de 2017.

El Instituto Distrital de Protección para la Niñez y la Juventud – IDIPRON, suscribió, el 28 de septiembre de 2017, el Contrato de Suministro No.1352 de 2017, con Gas Gombel S.A. E.S.P., cuyo objeto fue el “*Suministro de gas propano doméstico “Gas licuado de petróleo – GLP”. Y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques estacionarios y redes de gas, en las unidades de protección integral, comedores comunitarios, dependencias y las que llegaran a ser responsable la entidad, ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano*”, por un valor inicial de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000,00), el cual fue adicionado por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, siendo su valor final de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(\$338.000.000,00), con plazo inicial de ejecución de seis meses, siendo prorrogado en dos oportunidades, cada una por tres meses.

La liquidación del Contrato, tal como quedó establecida en la Cláusula Décima Quinta. – Liquidación, debía haberse realizado de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses, contados a partir de la terminación del plazo de la ejecución del mismo; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el presente caso, el contrato finalizó el día 31 de octubre de 2018, siendo la fecha prevista de liquidación el día 30 de abril de 2019, lo cual no sucedió.

A la fecha el contrato se encuentra sin liquidar, inobservando lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, trayendo como consecuencia que se no se haya realizado un balance económico del contrato que diera cuenta del comportamiento financiero del negocio jurídico o un corte de cuentas del mismo, como tampoco las partes tuvieron la oportunidad de hacer una valoración del resultado, ni realizar un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la prestación del servicio, entre otros, detalles necesarios para finiquitar una relación contractual, contraviniendo presuntamente los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2000.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

No se desvirtúa la observación, ya que como muy bien lo señala la administración en su respuesta, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 determinó que el plazo para la liquidación de los contratos es aquel que estipulen los pliegos o, el que acuerden las partes, que en este caso, se consagró en la cláusula décima-quinta del contrato a seis meses, si bien en su respuesta señala otro término, es el contemplado en los casos que no se fije tiempo para la liquidación, situación que aquí no aplica.

Por lo tanto, no se acepta la respuesta de la entidad, se mantiene la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de publicación en la plataforma SECOP de los contratos de prestación de servicios números 968, 220, 222, 232, 251, 415 y 430 de 2018.

Se pudo establecer que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión 068,220,222,232,251,415 y 430 de 2018 no fueron publicados en la plataforma SECOP I ni II por parte del IDIPRON; y teniendo en cuenta que las normas que reglamentan la publicación en el SECOP, establecen que los actos y documentos deben ser publicados a más tardar dentro de los tres (3) días de su



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

expedición, en razón a que este deber garantiza los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 209 de la CP, al no publicarse estos actos contractuales, presuntamente se incumple el principio de publicidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, infringe los artículos 7 y 8 del Decreto reglamentario 103 de 2015, reglamentario de la Ley de transparencia 1712 de 2014 artículo 11, aplicable por expresa disposición del artículo 5º de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con el artículo 2 de Decreto 103 de 2015 y artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, no se dio cumplimiento a la Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Efectuada la valoración de la respuesta, la entidad no desvirtúa la observación por cuanto los argumentos y soportes anexados con la respuesta, no demuestran la publicación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los Artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 103 del 2015 y Circulares Externas 1 de 2013 y 23 del 26 de marzo de 2017, entre otras.

Por lo expuesto, no se acepta la respuesta del sujeto de control, se ratifica la observación administrativa y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP de documentos contractuales.

3.2.2.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por omitir la afiliación a la administradora de riesgos laborales-ARL-antes de la suscripción del acta de inicio, en el contrato de prestación de servicios No 1081 de 2018.

El 3 de diciembre de 2018, el Instituto Distrital de Protección para la Niñez y la Juventud – IDIPRON, dio inicio al contrato de prestación de servicios No 1081 de 2018, cuyo objeto fue *“Prestar servicios profesionales como nutricionista en las unidades de protección integral del IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 971”*, una vez revisados los documentos que reposan en el expediente contractual se evidencia que la fecha de afiliación a la ARL registra como fecha el 5 de septiembre de 2018, es decir, dos días después de haber dado inicio a el presente contrato.

Lo anterior, incumpliendo lo señalado en el artículo 2.4.2.2.5 de la ley 1072 de 2015 que al tenor señala: *“Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar”, el artículo 2.2.4.2.2.6. Ibídem que consagra: “Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, **dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.**” (La negrilla es nuestra), en concordancia con el artículo quinto y sexto del Decreto 723 de 2013.*

Por lo anterior, el IDIPRON inició el presente contrato sin la debida afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, trayendo como consecuencia la desprotección del evento de la materialización de algún riesgo, desde el inicio de labores hasta que inició la cobertura con la ARL, incumpliendo la normatividad ya señalada, contraviniendo presuntamente los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2000.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

No se desvirtúa la observación, toda vez que una vez analizada la respuesta de IDIPRON, se evidencia que a folio 22 enviaron copia de oficio que cuenta con un registro como independiente desde el 1 de septiembre de 2018 al 13 de enero de 2019 con riesgo 3, así las cosas por una parte, no es consecuente con la observación presentada teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 3 de septiembre y finalizado el 17 de enero de 2019, de igual manera en el expediente a folio 19, reposa el certificado de afiliación del día 5 de septiembre de 2018 cuya cobertura inicia el 6 de septiembre de 2018 con riesgo 1.

De conformidad con lo expuesto, se evidencia que a la fecha de la suscripción del contrato objeto de esta observación, no se ejecutaba esta acción, lo que podría generar que la entidad tenga que asumir los costos de posibles riesgos.

Por lo expuesto, no se acepta la respuesta del sujeto de control, se ratifica la observación administrativa y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.2.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por iniciar la ejecución de algunas de las obligaciones del contrato 0934 de 2017 antes de la expedición del certificado de registro presupuestal y el acta de inicio.

El Contrato de Comisión 0934 de 2017 suscrito por IDIPRON, por un valor total de \$ 957.446.636 y plazo de 12 meses, con Comisionistas Agropecuarios S.A. COMIAGRO S.A. tiene por objeto *“La Sociedad Comisionista miembros de Bolsa celebrará en el Mercado de Compras Públicas –MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.-BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir, distribuir y suministrar bienes de aseo personal, locativo y manejo de residuos para los diferentes proyectos y dependencias del IDIPRON”* y su liquidación se efectuó de mutuo acuerdo mediante acta de fecha julio 17 de 2019.

El referido contrato establece, entre otras, las siguientes obligaciones específicas, cuya ejecución debe ser previa a la realización de la Rueda de Negocios en el Mercado de Compras Públicas – MCP:

- *“Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo en el mercado bursátil y de negociación(es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Instituto”.*
- *“Asesorar y acompañar al IDIPRON en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones”.*

La evidencia que da cuenta del cumplimiento por parte del contratista de la obligación del primer ítem señalado, se encuentra en el informe de actividades a desarrollar y estrategia de fecha 22 de mayo de 2017 presentada al IDIPRON, por otra parte, se identifica que los registros presupuestales que amparan su ejecución y el acta de inicio se expidieron el 30 de mayo de 2017, fecha en la cual también se realizó la primera compra de los elementos de aseo de personal, locativo y manejo de residuos.

De lo anterior, y con fundamento en la documentación que reposa en el expediente contractual se concluye que los informes y las asesorías previas a la compra y requeridas en las obligaciones específicas, se realizaron en fecha anterior¹² a la expedición del registro presupuestal¹³, lo cual vulnera presuntamente lo dispuesto

¹² Informe de actividades a desarrollar y estrategia de fecha 22 de mayo de 2017

¹³ Registros presupuestales del 3760 al 37773 de fecha 30 de mayo de 2017.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996.

En consecuencia, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las conductas anteriormente descritas, las cuales vulneran presuntamente lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 y la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley 1260 de 2008 *"Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma"*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

No es de recibo por parte de este órgano de control de las explicaciones dadas por el IDIPRON respecto a que las obligaciones se pagaron de acuerdo con el presupuesto apropiado, como quiera que no se le está reprochando la falta de las partidas presupuestales, sino que en cumplimiento del principio de legalidad, y de las Sentencias reiteradas del Concejo de Estado, previo a la iniciación de todo contrato Estatal, con excepción de contratos celebrados por urgencia manifiesta, se debe contar con el registro presupuestal, es decir, cualquier obligación contenida en el contrato que es ley para las partes (artículo 1602 del Código Civil), se debió haber realizado el correspondiente registro presupuestal y no como lo quiere hacer ver el IDIPRON, que es solamente contar con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Como quiera que parte de las obligaciones se empezaron a ejecutar con anterioridad a la firma del acta de inicio y del registro presupuestal y no dentro de los tres días siguientes al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de todo contrato, se vulneró el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996.

Por lo expuesto, no se acepta la respuesta del sujeto de control, se ratifica la observación administrativa y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.2.5. Irregularidades por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos según comprobante de egreso de almacén y la cantidad de alimentos según certificación de los responsables de las UPI. Contrato 0793 de 2017.

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

IDIPRON como parte de la atención integral y el restablecimiento de derechos ofrece a los NNAJ que atiende en las UPI con modalidad Internado ración alimentaria en cinco tiempos: Desayuno, merienda de la mañana, almuerzo, merienda de la tarde y cena. Para el caso de los externados omite esta última. El servicio de alimentación, se orienta por una minuta patrón y veinte y ocho ciclos de menú.

Para tal fin, la entidad suscribió el 21 de abril de 2017, con acta de inicio del 12 de mayo el contrato 0793 de 2017 con la Sociedad Comisionista de Bolsa COMFINAGRO S.A y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON– cuyo objeto es *“la negociación o negociaciones necesarias para adquirir, distribuir y suministrar alimentos perecederos, semiperecederos, no perecederos y preparados para proporcionar a las poblaciones que lo requieran en los diferentes proyectos, convenios interadministrativos y dependencias del IDIPRON”*.

Razón por la que como parte del ejercicio auditor, se procedió a revisar tres (3) de los lotes a través de los cuales IDIPRON compra los alimentos necesarios para dar respuesta a este cometido institucional, a saber: Cárnicos y sus derivados, Pollo y Pescado, realizando los siguientes análisis a la información contenida en el expediente contractual; así como a aquella que por requerimiento de la auditoría la entidad allego.

ANÁLISIS DE AUDITORÍA

- Pagos por período vs certificación del supervisor y facturación¹⁴.
- Comprobantes de ingreso de elementos o alimentos a almacén¹⁵, precio unitario y cantidad¹⁶.
- Precio según facturación vs precio unitario al cierre de la negociación¹⁷ para los lotes de alimentos seleccionados como muestra de auditoría.

¹⁴ Expediente contractual.

¹⁵ Acta de visita administrativa No 1- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 16 de octubre de 2019, donde la administración explica el procedimiento general de los servicios brindados en las UPI.

¹⁶ Expediente contractual.

¹⁷ Acta de visita administrativa No 1- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 16 de octubre de 2019, donde la administración explica el procedimiento general de los servicios brindados en las UPI.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Alimentos adquiridos vs minuta patrón y ciclos de menú, para los lotes de alimentos seleccionados como muestra de auditoría¹⁸.
- Ingresos a almacén vs egresos por UPI, según comprobantes de almacén y certificaciones de los responsables de las Unidades de Protección Integral, para los lotes de alimentos seleccionados como muestra de auditoría¹⁹.

Información que se cotejó desde la perspectiva aritmética, encontrando diferencias entre la cantidad de elementos comprados por la entidad para cada uno de los lotes en comento, según comprobante de ingreso y la cantidad de elementos o alimentos según comprobante de egreso por UPI entregado por almacén y certificación de los responsables de las mismas, respecto del recibo de tales insumos; diferencias que se cuantificaron tomando como referente el precio final de negociación en cada una de las operaciones para cada elemento o ítem, tal como se describe a continuación:

CUADRO 4
LOTE CÁRNICO Y SUS DERVIADOS

ALIMENTO	CANTIDAD SEGÚN COMPROBANTE ALMACEN (Kg)	CANTIDAD SEGÚN CERTIFICACION UPI (Kg)	DIFERENCIA en Kilogramo	Valor en pesos	
				VALOR UNITARIO por Kilogramo	DIFERENCIA
Pavo	301	291	10	\$45.359	\$453.590
Lomo de res	60	17	43	\$25.858	\$1.111.894
Lomo fino de res	60	0	60	\$36.517	\$2.191.020
Carne pulpa res	32.464	28.580	3.884	\$17.435	\$ 67.717.540
Lomo Cerdo Casero.	500	255	245	\$36.000	\$8.820.000
TOTAL en pesos					\$80.294.094

Fuente: Contrato 0793/2017. Comprobantes egreso almacén, certificaciones UPI.

¹⁸ Expediente contractual.

¹⁹ Acta de visita administrativa No 4- Servicio de apoyos alimentarios en las unidades de Protección Integral de la UPI, el 6 de noviembre de 2019, cuyo objeto recayó sobre la revisión y evaluación de las acciones de seguimiento a la política de servicios de apoyo alimentario y vigilancia nutricional brindados en la UPI la 32.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 5 LOTE POLLO

Valor en pesos

ALIMENTO	CANTIDAD SEGÚN COMPROBANTE ALMACEN (Kg)	CANTIDAD SEGÚN CERTIFICACION UPI (Kg)	DIFERENCIA en Kilogramo	VALOR UNITARIO por Kilogramo	DIFERENCIA
Pechuga	27.456	25.348	2.108	8.370	\$17.643.960
Pierna	19.254	17.766	1.488	7.492	\$11.148.096
Pernil	8.759	8.070	689	6.338	\$4.366.882
TOTAL en pesos					\$33.159.775

Fuente: Contrato 0793/2017. Comprobantes egreso almacén, certificaciones UPI.

CUADRO 6 LOTE PESCADO

Valor en pesos

ALIMENTO	CANTIDAD SEGÚN COMPROBANTE ALMACEN (Kg)	CANTIDAD SEGÚN CERTIFICACION UPI (Kg)	DIFERENCIA en Kilogramo	VALOR UNITARIO por Kilogramo	DIFERENCIA en Pesos
Bagre	7.449	5.803	1.646	16.290	\$26.813.340
Mojarra	8.168	6.699	1.469	12.889	\$18.933.941
Merluza	7	327	320	14.468	\$4.629.760
TOTAL en pesos					\$50.377.041

Fuente: Contrato 0793/2017. Comprobantes egreso almacén, certificaciones UPI.

CUADRO 7 CONSOLIDADO VALORES DIFERENCIAS CANTIDADES

Valor en pesos

GRUPO Y/O LOTE	VALOR
CARNICO Y SUS DERIVADOS	\$80.294.094
POLLO	\$33.159.775
PESCADO	\$50.377.041
TOTAL	\$163.830.860.

Fuente: Contrato 0793/2017. Comprobantes egreso almacén, certificaciones UPI.

Lo anterior, inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que al texto reza:

Artículo 83. *“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo,*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...) ((Subrayado propio).

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que al texto reza:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Al encontrarse diferencias entre la cantidad de elementos comprados por la entidad para cada uno de los lotes en comento, según comprobante de ingreso y la cantidad de elementos o alimentos según comprobante de egreso por UPI entregado por almacén y certificación de los responsables de las mismas, se incurre en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y se contravienen presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, artículo 26 de la ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, generando como consecuencia el pago de unos bienes que no cumplieron con la necesidad de proporcionar los alimentos en las diferentes UPI.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Por no contar con la evidencia suficiente del hecho constitutivo del daño, será resuelta a través del mecanismo de Indagación Preliminar, la cual se planificará de conformidad a los términos y condiciones que el respectivo trámite contempla.

3.2.2.6. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por \$ 27.583.357 y presunta incidencia disciplinaria por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos ingresados al IDIPRON Vs ingresos de alimentos a las UPI en el marco del Contrato 0553 de 2018.

Durante el ejercicio auditor al contrato de bolsa No 0553 de 2018 suscrito por IDIPRON, con Corredores de Valores agropecuarios S. A. - CORAGRO VALORES



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

S.A., cuyo objeto es *“la negociación o negociaciones necesarias para adquirir, distribuir y suministrar alimentos perecederos, semiperecederos, no perecederos y preparados para proporcionar a las poblaciones que lo requieran en los diferentes proyectos, convenios interadministrativos y dependencias del IDIPRON”*, con plazo de ejecución de doce meses, - por un valor inicial de nueve mil ocho millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta y nueve pesos M/CTE (\$9.008.140.589); distribuidos así:

Comisión: Veintisiete millones novecientos seis mil trescientos cincuenta y seis pesos M/CTE (\$27.906.356) incluido IVA del 19%.

Costos de Bolsa: Cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos M/CTE (\$51.437.795) incluido IVA.

Adquisición de productos: Ocho mil cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos M/CTE (\$8.475.448.740) antes de IVA. Se evidenció lo siguiente:

Se establecieron diferencias en los movimientos de alimentos²⁰ efectivamente recibidos por la Entidad, según consta en los documentos comprobantes de ingreso²¹ y las cantidades recibidas y certificadas por las UPI²² durante la ejecución del contrato de bolsa 0553 de 2018 (Del periodo comprendido entre abril de 2018 y abril de 2019).

En la presente auditoría, se revisaron los lotes de alimentos fruver y huevos-abarotes en el marco del contrato de bolsa antes mencionado; para ello, se tomaron los datos de cantidades de alimentos recibidos a través del área de economato de la Entidad; los cuales fueron registrados en los respectivos comprobantes de ingreso encontrados en el expediente contractual; estos, fueron contrastados con las cantidades reportadas y certificadas a este Organismo de Control por las 21 UPI, encontrando diferencias; las cuales fueron cuantificadas de conformidad a los precios finales de cada alimento según cierre en cada una de las negociaciones de bolsa.

La fórmula matemática tenida en cuenta para la cuantificación de las diferencias encontradas fue la siguiente:

²⁰ Lotes fruver y huevos - abarotes

²¹ Expediente contractual

²² Molinos, Santa Lucía, Arcadia, Bosa, Conservatorio, Edén, La Florida, La 27, Liberia, Luna Park, Normandía. Oasis, Perdomo, San Francisco, La 32, La Rioja, Servitá, Arborizadora, Carmen de Apicalá, La Calera y La Vega.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

El Minuendo de la operación corresponde a la sumatoria de los ingresos totales de los alimentos recibidos por la Entidad destinados a 21 UPI (excluyendo los ingresos de alimentos destinados a las cuatro (4) UPI administrativas y a los seis (6) comedores comunitarios del convenio Interadministrativo que IDIPRON tenía suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social para ese momento); según los comprobantes de ingreso contenidos en el expediente contractual; y el sustraendo de la operación, corresponde a la sumatoria de alimentos recibidos durante la ejecución del contrato de bolsa en las 21 UPI de acuerdo con lo certificado por cada una de ellas, teniendo como fuente de información sus documentos kárdex.

De esta manera, la operación es: sumatoria de las cantidades de alimentos de cada uno de los grupos según comprobantes de ingreso menos sumatoria de las cantidades de los mismos reportadas como recibidas por las 21 UPI según sus kárdex; resultando diferencias en algunos alimentos, las cuales fueron multiplicadas por cada uno de los valores unitarios definidos en el cierre de cada una de las dos operaciones de la bolsa mercantil de Colombia en el marco del contrato en cuestión, de la siguiente forma:

**CUADRO 8
CANTIDADES ABARROTES**

Valor en pesos					
ABARROTES	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
ACEITE DE OLIVA	24	10.00	14	17,454.92	244,369
ACEITUNAS	74	0.00	74	3,308.20	244,807
AJONJOLÍ	353	130.00	223	3,969.84	885,274
ALCAPARRAS	529	470.00	59	3,397.21	200,435
ALMENDRAS ENTERAS	76	76.00	0	6,188.00	0
ALMIDÓN AGRIO	5	2.00	3	24,990.00	74,970
ARVEJA VERDE SECA	3,679	3,268.00	411	2,400.00	986,400
ATÚN EN AGUA	1,329	1,056.00	273	44,030.00	12,020,190
AVENA	3,932	1,626.00	2,306	2,415.00	5,568,990
AVENA INSTANTÁNEA SABORES SURTIDOS	3,283	1,057.00	2,226	7,050.04	15,693,389
AZUCAR PULVERIZADA	109	101.00	8	6,998.25	55,986



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ABARROTES	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
BEBIDA CHOCOLATE EN POLVO	1,711	1,381.00	330	7,067.41	2,332,245
BOCADILLO	15	0.00	15	45,000.00	675,000
BREVAS EN ALMIBAR	12	0.00	12	2,731.05	32,773
CAFÉ	6,822	3,999.00	2,823	6,930.00	19,563,390
CANELA	180	134.00	46	10,948.00	503,608
CEBADA PERLADA	741	653.00	88	1,412.25	124,278
CEREAL DE MAÍZ EN OJUELAS AZUCARADO	3,210	1,961.00	1,249	7,854.00	9,809,646
CEREAL DE ARROZ INFLADO SABOR A CHOCOLATE	2,058	1,381.00	677	7,068.60	4,785,442
CEREAL EN FORMA DE ANILLOS DE TRIGO, AVENA Y MAÍZ SABOR A FRUTAS	583	461.00	122	2,731.05	333,188
CEREZAS MARRASQUINO	88	52.00	36	2,558.50	92,106
CHOCOLATE PARA MESA	8,548	5,527.00	3,021	4,725.00	14,274,225
CIRUELAS PASAS SIN SEMILLAS	34	23.00	11	12,208.00	134,288
COBERTURA CHOCOLATE NEGRO	42	31.00	11	16,648.10	183,129
COCOA	11	10.00	1	15,470.00	15,470
COLOR	287	251.00	36	6,755.87	243,211
COMINO	5	1.00	4	9,343.88	37,376
CREMA DE LECHE	9,142	7,555.00	1,587	5,400.00	8,569,800
CREMA VEGETAL LÍQUIDA PARA BATIR, DECORAR Y RELLENAR PASTELES	50	27.00	23	15,999.55	367,990
CUCHUCO DE MAÍZ	2,100	96.00	2,004	1,765.05	3,537,160
CUCHUCO DE TRIGO	2,651	458.00	2,193	1,765.05	3,870,755
DURAZNOS EN ALMIBAR	2,187	64.00	2,123	5,999.98	12,737,958
ESENCIA	216	23.00	193	9,282.00	1,791,426
ESTRAGÓN	6	3.00	3	3,500.98	10,503
FECULA DE MAÍZ	849	528.00	321	5,355.00	1,718,955



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ABARROTES	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
FRESCO INSTANTÁNEO CON EDULCORANTE	266	265.00	1	9,999.57	10,000
FRIJOL CABEZA NEGRA	1,003	874.00	129	6,000.00	774,000
FRIJOL ROJO	5,755	3,145.00	2,610	5,700.00	14,877,000
FRUTA CRISTALIZADA	29	0.00	29	10,495.80	304,378
GARBANZO	3,306	1,381.00	1,925	6,300.00	12,127,500
GELATINA EN POLVO	1,370	1,158.00	212	9,001.16	1,908,246
GRAGEAS DE COLORES	11	5.00	6	2,731.05	16,386
GRASA ALIÑADA	381	10.00	371	59,999.80	22,259,926
HARINA DE ALMENDRAS	11	8.00	3	24,150.00	72,450
HARINA DE BUÑUELOS	2,598	137.00	2,461	5,000.38	12,305,935
HARINA DE MAÍZ AMARILLO	62	52.00	10	1,500.45	15,005
HARINA DE MAÍZ BLANCO PRECOCIDO	7,677	4,654.00	3,023	3,063.06	9,259,630
HARINA DE TRIGO	3,946	1,533.00	2,413	3,496.50	8,437,055
HARINA DE TRIGO X 50 Kg	541	13.00	528	94,000.20	49,632,106
LECHE CONDENSADA	5,466	2,838.00	2,628	5,712.00	15,011,136
LECHE DE COCO	11	10.00	1	10,811.15	10,811
LECHE EN POLVO	119	17.00	102	11,631.60	1,186,423
LENTEJA	3,151	903.00	2,248	5,100.00	11,464,800
LEVADURA SECA	789	28.00	761	10,000.76	7,610,578
MAÍZ PETO (BLANCO TRILLADO)	5,235	2,371.00	2,864	1,100.00	3,150,400
MAÍZ PIRA	3,106	772.00	2,334	1,200.00	2,800,800
MARGARINA DE COCINA	6,119	4,853.00	1,266	6,001.17	7,597,481
MARGARINA PARA HOJALDRE	137	7.00	130	2,856.00	371,280
MARGARINA PARA PASTELERÍA FINA	2	1.00	1	70,000.56	70,001
MAYONESA	417	341.00	76	26,000.31	1,976,024
MERMELADA	6	4.00	2	21,420.00	42,840



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ABARROTES	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
MIEL	16	4.00	12	7,143.00	85,716
NUEZ DE BRASIL	13	7.00	6	22,500.52	135,003
NUEZ MOSCADA	12	4.00	8	3,839.89	30,719
PANELA	22,382	17,859.00	4,523	2,000.00	9,046,000
PASTA DE TOMATE	21	7.00	14	4,680.27	65,524
PASTA PARA LASAGÑA	921	710.00	211	8,999.97	1,898,994
PASTA PARA SECO (ESPAGUETIS)	6,960	5,619.00	1,341	1,680.00	2,252,880
PASTA PARA SECO (FIDEOS)	5,851	3,325.00	2,526	1,260.00	3,182,760
PASTA PARA SOPA (CONCHAS)	2,834	959.00	1,875	1,197.00	2,244,375
PIMIENTA MOLIDA	24	23.00	1	14,551.32	14,551
POLVO PARA HORNEAR	69	21.00	48	1,821.89	87,451
QUINUA	193	153.00	40	11,424.00	456,960
SALSA DE SOYA	653	607.00	46	8,000.37	368,017
SALSA DE TOMATE	654	543.00	111	23,205.00	2,575,755
SALSA INGLESA	6	4.00	2	8,247.89	16,496
SALSA NEGRA	451	321.00	130	7,021.00	912,730
SALSA TERIYAKI	6	4.00	2	15,470.00	30,940
SARDINA	4,966	2,266.00	2,700	3,589.04	9,690,408
TINTURA DE CAMELO	2	1.00	1	45,001.04	45,001
TOSTADAS INDUSTRIALIZADAS	9,006	7,798.00	1,208	4,522.00	5,462,576
UVAS PASAS	514	381.00	133	2,000.00	266,000
VINAGRE	362	248.00	114	4,998.00	569,772
					344,449,549

Fuente: Expediente contractual y certificaciones UPI.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CUADRO 9 CANTIDADES HUEVOS

Valor en pesos

HUEVOS	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
HUEVOS	439,688	370,458.00	69,230.00	330	22,845,900

Fuente: Expediente contractual y certificaciones UPI.

CUADRO 10 CANTIDADES FRUVER

Valor en pesos

FRUVER	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
AGUACATE	17,649.23	14,743.15	2,906.08	4,524.00	13,147,105.92
AHUYAMA	7,173.91	5,659.37	1,514.54	1,331.00	2,015,852.74
AJO	1,208.24	1,053.70	154.54	4,290.00	662,976.60
ALBAHACA	0.20	0.20	0.00	4,500.00	0.00
APIO	926.60	726.96	199.64	1,264.00	252,344.96
ARRACACHA	5,837.33	4,666.29	1,171.04	2,199.00	2,575,116.96
ARVEJA VERDE	3,227.93	2,615.73	612.20	10,500.00	6,428,100.00
BANANO	25,532.10	17,051.30	8,480.80	1,894.00	16,062,635.20
BROCOLI	936.40	813.30	123.10	4,080.00	502,248.00
CALABAZA	1,949.18	889.80	1,059.38	1,062.00	1,125,061.56
CEBOLLA COMÚN TALLO	18,040.80	14,909.25	3,131.55	2,840.00	8,893,602.00
CEBOLLA PUERRO	7.80	0.00	7.80	3,280.00	25,584.00
CHAMPIÑONES	535.52	449.74	85.78	13,220.00	1,134,011.60
CILANTRO	2,425.46	2,068.32	357.14	3,280.00	1,171,419.20
CIRUELA	7,048.20	5,584.40	1,463.80	8,300.00	12,149,540.00
COCO	10.00	2.00	8.00	4,440.00	35,520.00
COLIFLOR	12.00	0.00	12.00	2,600.00	31,200.00



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

FRUVER	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
CURUBA	3,987.42	1,970.53	2,016.89	2,400.00	4,840,536.00
ESPINACA	5,999.72	5,162.81	836.91	2,940.00	2,460,515.40
FRESA	22,430.91	16,983.86	5,447.05	5,710.00	31,102,655.50
FRIJOL VERDE	7.97	0.54	7.43	3,500.00	26,005.00
GRANADILLA	10,631.37	6,952.28	3,679.09	5,800.00	21,338,722.00
GUANABANA	12,968.80	10,421.02	2,547.78	3,980.00	10,140,164.40
GUASCAS	415.10	400.97	14.13	4,000.00	56,520.00
GUAYABA	14,015.87	10,545.92	3,469.95	2,438.00	8,459,738.10
HABAS	15.65	0.70	14.95	3,280.00	49,036.00
HABICHUELA	7,829.23	6,124.87	1,704.36	3,000.00	5,113,080.00
HIERBAS AROMÁTICAS	396.23	194.41	201.82	2,840.00	573,168.80
KIWI	81.00	17.00	64.00	6,766.00	433,024.00
LECHUGA	3,183.57	2,726.33	457.24	1,656.00	757,189.44
LECHUGA CRESPA	200.00	15.31	184.69	4,484.00	828,149.96
LIMÓN	9,563.24	6,843.82	2,719.42	2,700.00	7,342,434.00
LULO	15,134.59	11,819.40	3,315.19	3,600.00	11,934,684.00
MANDARINA	20,671.10	17,225.17	3,445.93	2,460.00	8,476,987.80
MANGO	14,409.14	10,200.46	4,208.68	3,280.00	13,804,470.40
MANZANA ROYAL GALA	12,213.84	9,837.49	2,376.35	5,620.00	13,355,087.00
MARACUYÁ	20,366.24	14,775.17	5,591.07	3,400.00	19,009,638.00
MAZORCA (MAIZ CHOCLO)	15,070.44	12,156.79	2,913.65	3,719.00	10,835,864.35
MELON	12,099.69	10,037.22	2,062.47	2,749.00	5,669,730.03
MORA	18,303.42	13,180.73	5,122.69	3,700.00	18,953,953.00
NARANJA	17,078.34	15,167.20	1,911.14	1,308.00	2,499,771.12
OREGANO	0.20	0.00	0.20	7,200.00	1,440.00
PAPA COMÚN	113,670.73	93,920.91	19,749.82	1,357.00	26,800,505.74



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

FRUVER	CANTIDAD SEGÚN INGRESOS	CANTIDADES SEGÚN KARDEX UPI	DIFERENCIAS EN CANTIDADES	VALORES INDIVIDUALES	VALORES TOTALES
PAPA CRIOLLA	27,560.72	20,378.96	7,181.76	3,049.00	21,897,186.24
PAPAYA	19,473.35	16,284.22	3,189.13	1,938.00	6,180,533.94
PAPAYUELA	918.01	192.30	725.71	3,200.00	2,322,272.00
PEPINO COHOMBRO	3,458.50	2,578.83	879.67	1,900.00	1,671,373.00
PEPINO DE RELLENAR	2,861.31	2,174.22	687.09	2,220.00	1,525,339.80
PERA	7,241.80	6,945.20	296.60	6,200.00	1,838,920.00
PEREJIL CRESPO	374.44	345.90	28.54	4,000.00	114,160.00
PIMENTON	1,990.61	1,761.20	229.41	2,823.00	647,624.43
PIÑA	18,187.21	13,713.86	4,473.35	1,129.00	5,050,412.15
PLÁTANO COLICERO	194.70	128.60	66.10	1,600.00	105,760.00
PLÁTANO HARTÓN MADURO	14,581.70	9,669.96	4,911.74	1,795.00	8,816,573.30
PLÁTANO HARTÓN VERDE	25,119.36	20,215.98	4,903.38	1,795.00	8,801,567.10
REMOLACHA	3,318.32	2,745.96	572.36	1,529.00	875,138.44
REPOLLO BLANCO (HOJAS VERDES)	2,982.63	2,634.96	347.67	1,320.00	458,924.40
TOMATE MILANO	28,428.51	22,997.04	5,431.47	2,910.00	15,805,577.70
TOMATE DE ARBOL	9,191.33	6,494.06	2,697.27	2,700.00	7,282,629.00
UVA	450.23	238.08	212.15	5,020.00	1,064,993.00
YUCA	21,247.41	15,006.94	6,240.47	1,384.00	8,636,810.48
ZANAHORIA	17,006.56	12,904.28	4,102.28	1,472.00	6,038,556.16
					390,209,739.92

Fuente: Expediente contractual y certificaciones UPI.

CUADRO 11 CONSOLIDADO VALORES DE DIFERENCIAS CANTIDADES

Valor en pesos	
GRUPO Y/O LOTE	VALOR

40

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ABARROTES	344,449,549
HUEVOS	22,845,900
FRUVER	390,209,739.92
TOTAL	757.505.188.

Fuente: Expediente contractual y certificaciones UPI.

Lo anterior, inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...) ((Subrayado propio).

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que señala:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Al encontrarse diferencias entre en los movimientos de alimentos²³ efectivamente recibidos por la Entidad, según consta en los documentos comprobantes de ingreso²⁴ y las cantidades recibidas y certificadas por las UPI, se incurre en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y se contravienen presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, artículo 26 de la ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, generando como consecuencia el pago de unos bienes que no cumplieron con la necesidad

²³ Lotes fruver y huevos - abarroses

²⁴ Expediente contractual



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

de proporcionar los alimentos en las diferentes UPI, conllevando a un menoscabo al patrimonio público cuyo valor asciende a \$ 757.505.188.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por IDIPRON, radicada el pasado 10 de diciembre de 2019 bajo 1-2019-29300 se contempla lo siguiente:

IDIPRON precisa en el numeral 2 de su respuesta que la Supervisión del contrato realizó un ejercicio de consolidación y verificación de la información remitida por los responsables de UPI aceptando que la misma es susceptible de errores de digitación, frente a esto es importante aclarar que la información sobre la cual fue definida la cifra de la observación planteada corresponde a la suministrada por las UPI, la cual fue certificada por las mismas y la fuente primaria fue el respectivo kárdex de cada una, ya que así fue solicitada por este Organismo de Control.

Por otro lado no se evidencia que la respuesta corresponda a las Unidades de Protección que suministraron la mencionada certificación; sino más bien los argumentos para desvirtuar la observación tienen su origen en un sujeto diferente (Supervisión del contrato), a pesar que es la posición de la Entidad; es decir se trata de desvirtuar una observación a través de otra fuente de información, que finalmente es tenida en cuenta por la Auditoría por ser oficialmente presentada como respuesta al preliminar. En conclusión se tuvieron en cuenta para analizar la observación y ajustar el valor de la misma.

También se precisa que el ejercicio auditor realizado por esta Entidad de Control tuvo en cuenta los documentos encontrados en el expediente contractual del contrato observado; así como la información entregada por la entidad de acuerdo a las solicitudes realizadas a la misma.

Igualmente se aclara que las diferencias encontradas por esta Entidad de Control respecto los grupos de alimentos fruter, huevos y abarrotes corresponde a la diferencia entre los ingresos totales de dichos alimentos soportados con la totalidad de los comprobantes de ingreso a almacén que reposan en el expediente contractual y los valores de los mismos que las UPI entregaron al grupo auditor de manera certificada, tomando como base la información sus respectivos kárdex.

Sin embargo; teniendo en cuenta que la Entidad en su respuesta aporta como soporte los documentos (Formato Solicitud de bienes de consumo, consumo controlado o devolutivos, Traslado, salida y entrega de elementos de consumo, consumo controlado y/o devolutivos y Comprobante de egreso de elementos de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

consumo del proceso de gestión logística); los cuales se encontraron debidamente firmados por los actores responsables, por lo anterior, fueron considerados elementos válidos para este análisis de respuesta.

Adicionalmente se contó con los consolidados de los grupos de alimentos aportados por la entidad, donde se contemplan los egresos de alimentos, las UPI destinatarias y los ingresos al cual corresponden, información que fue coherente con los demás documentos aportados, lo cual permitió realizar nuevamente el ejercicio matemático primario tomando como partida la totalidad de los alimentos entregados al IDIPRON por los respectivos comitentes vendedores de los dos grupos de alimentos y la información entregada como respuesta por la Entidad.

La situación anterior tuvo como resultado diferencias menores a las inicialmente observadas en el informe preliminar, por lo que las mismas representaron un nuevo valor; aceptando parcialmente la respuesta de la Entidad y en consecuencia se configura *“Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$27.583.357 y presunta incidencia disciplinaria por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos ingresados al IDIPRON Vrs los ingresos de alimentos a las UPI en el marco del contrato de bolsa 0553 de 2018”*.

Respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

No se reportan beneficios de control fiscal.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²⁵
1. ADMINISTRATIVOS	6	N.A	3.2.1.1 3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4 3.2.2.6
2. DISCIPLINARIOS	5	N.A	3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4 3.2.2.6
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	1	\$ 27.583.357	3.2.2.6 \$ 27.583.357

N.A: No aplica.

²⁵ Detallar los numerales donde se encuentren cada una de las observaciones registradas en el Informe.